



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 005

06 MAY 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE ENAJENE A TITULO GRATUITO UN PREDIO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA DAR CUMPLIMIENTO A FALLO DE TUTELA PROFERIDO POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 313 numerales 3 y 10, artículo 315 numerales 5 y 10 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 388 de 1997, artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y demás concordantes, con base en los siguientes,

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo a lo consagrado en el artículo 313, numerales 1 y 3, de la Constitución Política, corresponde al Concejo Municipal "1 Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio. 3 Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponde al concejo".

Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, que fue modificado por el Artículo 18° de la Ley 1551 de 2012, consagra en su parágrafo 4º: "De conformidad con el numeral 3º del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: (...) 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.

Así mismo "el concepto de enajenación al que se refiere la norma debe entenderse en su sentido natural y obvio, como la acción de "pasar o transmitir a alguien el dominio de algo o algún otro derecho sobre ello". De otra parte, la precisión en cuanto a que tal enajenación puede hacerse a cualquier título, se muestra inequívoca de que la norma no excluye ningún negocio jurídico, es decir, que no interesa si se hace a título gratuito u oneroso, pues lo determinante, se insiste, es que la operación produzca un traslado de dominio.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes, a) En relación con el Concejo: 1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio (...).

Que el Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo Valle, profirió sentencia de tutela No 027 del 02 de mayo del 2012 en donde ordenó al municipio de Yumbo lo siguiente:

“RESUELVE: ... SEGUNDO: ORDENAR al MUNICIPIO DE YUMBO y a IMVIYUMBO la reubicación y la adjudicación inmediata con títulos de propiedad y entrega real y material de la respectiva UNIDAD DE VIVIENDA para el accionante que ofrezca condiciones de habitabilidad, servicios públicos domiciliarios básicos como acueducto de agua potable, energía eléctrica y alcantarillado. En este proceso de reubicación y adjudicación se deberán respetar los principios de voluntariedad, seguridad y dignidad señalados y asegurar la plena participación de los afectados. Esta reubicación y adjudicación deberán realizarse dentro de los 6 meses siguientes a la comunicación de la presente sentencia, incluida dentro de ese plazo, si se hace necesaria, la modificación del PBOT. Los accionados deberán

Elaboró: Martha Cecilia Burbano V., Secretaria Comisión del Plan
Revisó: Diego Parra Zuluaga, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 005

(06 MAY 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE ENAJENE A TITULO GRATUITO UN PREDIO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA DAR CUMPLIMIENTO A FALLO DE TUTELA PROFERIDO POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE”

informar a este despacho constitucional la forma como han dado cumplimiento a la presente sentencia, con los planes de acción y seguimiento (...).”

Que el Municipio de Yumbo, es propietario de un bien inmueble con las siguientes características: casa de habitación con matrícula inmobiliaria No 370-709504, ubicada en la calle 15 CN No 10AN-09 lote ciudadela Cacique Jacinto II, lote 11, manzana AM 13, con área de 66.67 m²; bien inmueble que fue entregado materialmente mediante “Acta de entrega material del bien inmueble (CASA DE HABITACION) ubicada en la ciudadela Cacique Jacinto II Etapa, con nomenclatura Calle 15Norte No. 10AN-09 con fecha del día diez y ocho (18) de del mes de diciembre del 2012. Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en los fallos de Tutela de Primera Instancia Nro. 027 de mayo de 2012 – Rad. 2012-114 del Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo y de Segunda Instancia Nro. 172 de junio 8 de 2012 Rad. 768924003001/2012-00114-01 del Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali, el Dr. FERNANDO DAVID MURGUEITIO CARDENAS en su calidad de alcalde y representante Legal del Municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca con Nit. 890.399.025-6, JHON JAIRÓ ESPAÑA ORDOÑEZ Secretario de Gestión Humana y Recursos Físicos del Municipio de Yumbo y el señor Casar Augusto Valencia Galindo identificado con C.C 6.530.972 de Vijes – Valle en su condición de accionante y persona que resultara protegida en sus derechos fundamentales con las indicadas Sentencias de Tutela, se reúnen para formalizar materialmente la entrega al favorecido de la vivienda localizada en la Calle 15C Norte No. 10AN-09 Ciudadela Cacique Jacinto II etapa, bien perteneciente al Municipio de Yumbo, según consta en la Escritura Publica No. 4.116 del 29 de diciembre de 2007 y con No. De Matrícula Inmobiliaria: 370-7095504 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, con un área de 66.67m², comprendido dentro de los siguientes linderos NORTE: con Lote No. 10 en 10 metros SUR: Con Lote No. 12 en 10 metros, ORIENTE: Con la zona de parqueadero con 6.67 metros, OCCIDENTE: Con lote No. 13 en 3.335 metros y con el lote No.9 en 3.335 metros. La vivienda consta de dos alcobas, sala comedor, mesón y lavaplatos, lavamanos, sanitario y ducha enchapados, tres ventanas metálicas con sus respectivos vidrios, puerta de entrada metálica, reja metálica de salida al patio posterior, instalaciones eléctricas, plafones (7) interruptores (6), tomacorrientes (5), trasluz tapado con tejalit, un contador de energía, un contador de agua, caja de brekers, lavadero de ropas con tanque, construcción en obra negra, paredes medianeras, techo en plancha de concreto y pisos de cemento. Esta propiedad se le entrega materialmente al señor CESAR AUGUSTO VALENCIA GALINDO, identificado con la cedula de ciudadanía numero 6.530.972 expedida en Vijes (Valle) mientras se le realiza la tradición para lo cual se suscribirá Escritura de PERMUTA, donde el Municipio recibe el predio del señor CESAR AUGUSTO VALENCIA GALINDO, el cual está ubicado en la Calle 2E No. 5-18 Urbanización Nuevo Horizonte, estando actualmente en posesión del Municipio donde existe una losa en concreto”. (Transcripción del Acta de entrega).

Que ante la imposibilidad legal de realizar escritura de permuta y como quiera que el municipio es titular de un derecho real en este caso del bien inmueble ubicado en la calle 15 CN No. 10AN – 09 Lote Ciudadela Cacique Jacinto II, lote 11, Manzana AM 13, con área de 66.67 m², del cual se hizo entrega material mediante acta el día diez y ocho (18) del mes diciembre del año 2012 al mismo accionante de tutela señor CESAR AUGUSTO VALENCIA GALINDO, es procedente que el municipio de Yumbo enajene a título gratuito un predio del municipio de yumbo a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en los fallos de Tutela de Primera Instancia Nro. 027 de mayo de 2012 – Rad. 2012-114 del Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo y de Segunda Instancia Nro. 172 de junio 8 de 2012 Rad. 768924003001/2012-00114-01 del Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali y en su lugar el señor

Elaboró: Martha Cecilia Burbano V., Secretaria Comisión del Plan
Revisó: Diego Parra Zuluaga, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

2

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 – 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 005

(06 MAY 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE ENAJENE A TÍTULO GRATUITO UN PREDIO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA DAR CUMPLIMIENTO A FALLO DE TUTELA PROFERIDO POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE”

CESAR AUGUSTO VALENCIA GALINDO transfiera el título de propiedad que tiene sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 2E No. 5-18 Urbanización Nuevo Horizonte, bajo número de Matrícula Inmobiliaria No. 370-208457 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali al municipio de Yumbo, predio que ya se encuentra en posesión del municipio.

Que el Concejo Municipal puede autorizar al Alcalde Municipal para que adelante todas y cada una de acciones legales y urbanísticas para entregar el bien inmueble a título de enajenación gratuita, como lo estipula el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994: (...)

PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 3o. del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: (...)

3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. (...)

6. Las demás que determine la ley.

Que según lo establecido en el Art. 355 de la Constitución Política: *“Ninguna de las ramas del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.”*

Que el Consejo de Estado en Sentencia 2013-00025/20436 del 25 de mayo de 2017 se refirió a la enajenación a título gratuito así:

“El concepto de enajenación al que se refiere la norma, debe entenderse en su sentido natural y obvio, como la acción de “pasar o transmitir a alguien el dominio de algo o algún otro derecho sobre ello”. De otra parte, la precisión en cuanto a que tal enajenación, puede hacerse a cualquier título, es muestra inequívoca de que la norma no excluye ningún negocio jurídico, es decir, que no interesa si se hace a título gratuito u oneroso, pues lo determinante, se insiste, es que la operación produzca un traslado del dominio. De acuerdo con esa definición del término “enajenación”, y habida cuenta de que la donación entre vivos, de conformidad con el artículo 1443 del C.C. “(...) es un acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que la acepta”, se impone concluir, que la donación implica “enajenar”. En otras palabras, que la donación apareja el concepto de enajenación, tal como lo precisó esta Sección en la sentencia del 28 de julio de 2011, con radicado número 2005-01028, en la que se analizó el artículo 90 del E.T. sobre determinación de la renta bruta en la enajenación”.

Así mismo, el Honorable Concejo Municipal aprobó el Acuerdo No. 004 del 16 de marzo 2020 “Por medio del cual se faculta al señor Alcalde para que enajene a título gratuito un predio de conformidad con fallo de tutela del Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo Valle” facultades que por situaciones manifestadas en la exposición de motivos de este Acuerdo se vencieron; por lo anterior se hace necesario en aras de dar cumplimiento a lo ordenado en los fallos de Tutela de Primera Instancia Nro. 027 de mayo de 2012 – Rad. 2012-114 del Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo y de Segunda Instancia Nro. 172 de junio 8 de 2012 Rad. 768924003001/2012-00114-01 del Juzgado Doce Civil del

Elaboró: Martha Cecilia Burbano V., Secretaria Comisión del Plan
Revisó: Diego Parra Zuluaga, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

3

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 005

(06 MAY 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE ENAJENE A TÍTULO GRATUITO UN PREDIO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA DAR CUMPLIMIENTO A FALLO DE TUTELA PROFERIDO POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE”

Circuito de Cali y por la complejidad que ameritan los tramites, solicitar autorización al Honorable Concejo para que el señor Alcalde enajene a título gratuito un predio de propiedad del municipio al señor CESAR AUGUSTO VALENCIA GALINDO y en lo posible de extender por un tiempo prudente para su cumplimiento, ya que los trámites legales y gestiones a realizar lo ameritan.

Es pertinente citar lo mencionado por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ SALA DE DECISIÓN No. 5 MAGISTRADO PONENTE: OSCAR ALFONSO GRANADOS NARANJO “Por tanto, si bien le está permitido a los Concejos realizar una autorización general al señor alcalde para contratar, de acuerdo con el presupuesto aprobado y lo establecido en el plan de desarrollo, dicha función debe ser ejercida de forma razonable y ajustada a los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, pero, NO le está permitido imponer limitante alguna para su celebración, entre estas, condicionar temporalmente la función contractual del alcalde, lo cual constituiría una intromisión en las funciones del ejecutivo del ente territorial, toda vez que la corporación municipal, no puede conocer en qué tiempo el alcalde podrá perfeccionar o suscribir contratos por parte de la administración pública. En efecto, cuando los concejales dan autorización al alcalde para celebrar contratos como representante legal del municipio, no pueden imponer un límite o marco temporal a dicha autorización, como quiera que el mandato constitucional no lo dice de esta manera, lo que sí puede suceder en los casos en que dichas corporaciones edilicias se despojan de funciones propias para atribuírselas en cabeza de los alcaldes, pues en dichos eventos, sí se debe dejar claro el tiempo por el que el representante legal del municipio puede ejercer dichas funciones”¹.

Que de acuerdo al certificado de impacto fiscal expedido por el funcionario Luis Eduardo Hernández Santamaría de la Secretaría de Hacienda Municipal de fecha del 18 de febrero de 2021 hace mención que “ de acuerdo a los saldos registrados en los libros contables cuenta contable 160502 bienes inmuebles rurales y el valor registrado en el avalúo catastral de acuerdo al reporte del programa de impuestos plus (...) el siguiente análisis de impacto fiscal del inmueble presentando un porcentaje de impacto fiscal no representativo para los viene inmuebles de 0.00032 por ciento que no genera gastos adicionales ni otorga beneficios tributarios para el municipio de yumbo”. (Subrayado fuera del texto).

Que el artículo 167 del Decreto Ley 1333 de 1986 “Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal” establece que la administración y disposición de los bienes inmuebles municipales está sujeta a las normas que dicten los concejos municipales.

Que de conformidad con lo anterior, corresponde entonces al Concejo Municipal de Yumbo dentro de sus atribuciones, según lo establecido en el artículo 18 parágrafo 4° de la Ley 1551 de 2012 “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, el cual modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, decidir sobre la autorización al Alcalde Municipal para que transfiera a título de enajenación gratuita, el bien inmueble en mención con matrícula inmobiliaria No 370-709504 ubicado en la calle 15 CN No 10AN-09 lote Ciudadela Cacique Jacinto II, lote 11, manzana AM 13, con área de 66.67 m2; bien inmueble que fue entregado materialmente mediante acta el día diez y ocho (18) de del mes de diciembre del 2012 al señor CESAR AUGUSTO VALENCIA GALINDO identificado con C.C 6.530.972 de Vijes – Valle, por el señor Alcalde de su época, en su

¹ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ SALA DE DECISIÓN NO. 5 MAGISTRADO PONENTE: OSCAR ALFONSO GRANADOS NARANJO en sentencia del 12 de septiembre de 2018 expediente 15001-23-33-000-2018-00388-00

Elaboró: Martha Cecilia Burbano V., Secretaria Comisión del Plan
Revisó: Diego Parra Zuluaga, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

4

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 – 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 005

(06 MAY 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE ENAJENE A TITULO GRATUITO UN PREDIO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA DAR CUMPLIMIENTO A FALLO DE TUTELA PROFERIDO POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE”

condición de accionante y persona protegida en sus derechos fundamentales por acción de tutela con fallo a su favor proferido por el Juzgado Primero Municipal de Yumbo, previo al cumplimiento de los requisitos legales.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Concejo del Municipio de Yumbo,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Autorizar al señor Alcalde Municipal de Yumbo, para que a nombre del Municipio y de conformidad con la Constitución y la Ley, adelante todas y cada una de acciones y/o trámites legales tendientes a realizar la entrega a título de enajenación gratuita de un predio de propiedad del Municipio de Yumbo ubicado en la calle 15 CN No 10AN-09 lote ciudadela Cacique Jacinto II lote 11 Manzana AM 13, con área de 66.67 m2 y con matrícula inmobiliaria No 370-709504 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, comprendido dentro de los siguientes linderos NORTE: con Lote No. 10 en 10 metros SUR: Con Lote No. 12 en 10 metros, ORIENTE: Con la zona de parqueadero con 6.67 metros, OCCIDENTE: Con lote No. 13 en 3.335 metros y con el lote No.9 en 3.335 metros, al señor CESAR AUGUSTO VALENCIA GALINDO identificado con C.C 6.530.972 de Vijes – Valle, dando cumplimiento a lo ordenado en los fallos de Tutela de Primera Instancia Nro. 027 de mayo de 2012 – Rad. 2012-114 del Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo y de Segunda Instancia Nro. 172 de junio 8 de 2012 Rad. 768924003001/2012-00114-01 del Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali

PARAGRAFO. La administración Municipal en cabeza del señor Alcalde, al momento de realizar la enajenación gratuita aquí autorizadas, adelante las gestiones necesarias para recibir el predio ubicado en la Calle 2E No. 5-18 Urbanización Nuevo Horizonte, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-208457 de la Oficina de Instrumentos Públicos de propiedad del señor CESAR AUGUSTO VALENCIA GALINDO, de acuerdo a la figura jurídica que se requiera para la transferencia de la titularidad del predio, teniendo en cuenta el compromiso suscrito que tuvo el señor CESAR AUGUSTO VALENCIA GALINDO en el acta de entrega material del bien inmueble (CASA DE HABITACION) UBICADA EN LA CIUADDELA CACIQUE JACINTO II ETAPA, CON NOMECLATURA CALLE 15nte # 10AN-09 suscrita el día 18 de diciembre del 2012 y de conformidad con la Constitución y la ley.

ARTICULO 2º. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala virtual (Zoom) de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, el 30 de abril de 2021.


ALEXANDER BETARANO DUQUE
Presidente Concejo Municipal


GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

Elaboró: Martha Cecilia Burbano V., Secretaria Comisión del Plan
Revisó: Diego Parra Zuluaga, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

5

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 005

06 MAY 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE ENAJENE A TITULO GRATUITO UN PREDIO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA DAR CUMPLIMIENTO A FALLO DE TUTELA PROFERIDO POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE”

CERTIFICA

Que el presente Proyecto de Acuerdo fue iniciativa del Sr. JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO, Alcalde, se le dio el siguiente trámite:

- Abril 20 de 2021 Se nombró como ponente al Concejal DIEGO PARRA ZULUAGA del proyecto de acuerdo N° 6
- Abril 20 de 2021 Se envió a la Comisión Segunda o del Plan y Bienens , según Resolución No. 100-06-94
- Abril 22 de 2021 Estudio
- Abril 26 de 2021 Primer Debate
- Abril 30 de 2021 Segundo Debate


 GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
 Secretaria General

REMISION

Hoy 04 MAY 2021 estoy remitiendo el presente Proyecto de Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y dos copias útiles de siete (07) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.


 GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
 Secretaria General

Elaboró: Martha Cecilia Burbano V., Secretaria Comision del Plan
 Revisó: Diego Parra Zuluaga, Concejal Ponente
 Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Alcaldía
de Yumbo

NOTA DE RECIBO:

El presente Acuerdo fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, el día cuatro (04) de mayo del 2021.

Secretario General Alcaldía.

IVAN ALBERTO VALDERRAMA CAMPAZ

ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE

Yumbo, a los seis (06) días del mes de mayo del dos mil veintiuno (2021).

SANCIÓNSE EL PRESENTE ACUERDO

El Alcalde del Municipio de Yumbo

El Secretario General

JHON JAIRO SANTAMARÍA PERDOMO

IVAN ALBERTO VALDERRAMA CAMPAZ

PUBLICACIÓN:

Yumbo, a los seis (06) días del mes de mayo del dos mil veintiuno (2021), se divulga a través de la emisora Yumbo Estéreo del Municipio de Yumbo, el presente Acuerdo que se distingue con el Número 005 del 06 de mayo de 2021, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE ENAJENE A TÍTULO GRATUITO UN PREDIO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA DAR CUMPLIMIENTO A FALLO DE TUTELA PROFERIDO POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE"**.

El Alcalde del Municipio de Yumbo (Valle).

JHON JAIRO SANTAMARÍA PERDOMO

REMISIÓN:

Hoy a los seis (06) días del mes de mayo del dos mil veintiuno (2021), remito a la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, el Acuerdo referenciado con el Número 005 del 6 de mayo de 2021, para la revisión correspondiente, constante de un (1) cuadernillo original y dos (2) cuadernillos de fotocopias con diecinueve (19) folios cada uno.

IVAN ALBERTO VALDERRAMA CAMPAZ
Secretario General